

CS - 363 / 2024

HURLINGHAM, 20/11/2024

VISTO la Ley de Educación Superior Nro. 24.521, Ley N° 25.467 el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham, el Reglamento de Actividades de Transferencia e Innovación (RCS N° 50/18 y 73/19), el Reglamento de Proyectos y Programas de Investigación y Desarrollo (RCS N° 100/23), el Reglamento del Comité Universitario de Bioética (RCS N° 101/23), el Reglamento del Consejo Consultivo de en I+D (RCS N° 158/23), la creación del Repositorio Institucional Digital de acceso abierto (ReDiHur, RCS N° 28/21), el Reglamento de Instalaciones Experimentales de la UNAHUR (RCS N° 66/24), el Plan Estratégico Institucional 2024-2027 (Resolución CS N° 125/24), y el expediente N° 983/2024 del registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.521 de Educación Superior establece en su artículo 28 inc. b) que son funciones básicas de las instituciones universitarias promover y desarrollar la investigación científica.

Que la Ley N° 25.467 establece que las universidades, junto con otras instituciones constituyen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (art. 4).

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham establece que se asumirá la investigación científica como una de las funciones sustanciales, teniendo como objetivos principales la producción de conocimiento y la formación de recursos humanos en investigación.

Que dicha función, de acuerdo a su artículo 82, será abordada a partir de la implementación de planes, programas y proyectos de investigación.

Que mediante la RCS N° 50/18 y 73/19 se aprobó el Reglamento de Actividades de Transferencia e Innovación.

Que mediante la RCS N° 100/23 se aprobó el Reglamento de Proyectos y Programas de Investigación.

Que por RCS N° 101/23 se aprobó el Reglamento del Comité Universitario de Bioética.

Que por RCS N° 28/21 se aprobó la creación del Repositorio Institucional Digital de acceso abierto (ReDiHur), con el objetivo de fortalecer el intercambio, la circulación y la democratización del conocimiento producido en el marco de las actividades científicas de la UNAHUR.

CS - 363 / 2024

Que por RCS N° 158/23 se aprobó la creación del Consejo Consultivo en I+D.

Que por RCS N° 66/24 se aprobó la creación del Reglamento de Instalaciones Experimentales.

Que la R.C.S. N° 125/24 aprobó el Plan Estratégico Institucional 2024-2027.

Que mediante la RCS. 127/24 se aprobó el Reglamento de la vida científica de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que el crecimiento institucional en materia de investigación y desarrollo, transferencia e innovación requiere de una revisión y redefinición de pautas éticas que dirijan las actividades de docencia e investigación en esta Universidad.

Que la presentación de la misma cuenta con visto favorable de la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad de este Consejo Superior.

Que el Rector remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales y ésta realiza la intervención de su competencia.

Que por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 02/2023 se designó al Mg. Jaime Perczyk como Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Hurlingham y el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

RESUELVE:

CS - 363 / 2024

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el texto "Pautas éticas para el quehacer académico-científico en la Universidad Nacional de Hurlingham", que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Regístrese, comuníquese y archívese.

"Pautas éticas para el quehacer académico y científico en la Universidad Nacional de Hurlingham"

INTRODUCCIÓN

El comportamiento ético implica actuar con ciertos valores, entre los que cabe destacar la aceptación de la dignidad y los derechos humanos. Las normas que aquí presentamos deberán ser interpretadas en forma consistente con la visión de la Universidad como una comunidad donde los principios de democracia, honestidad, confianza y honradez prevalezcan en todas las ocasiones. Los estándares éticos deberán reflejar, además, la importancia de la libertad académica en el trabajo de investigación científica, en las publicaciones, en la enseñanza y en distintos aspectos de la formación de recursos humanos. Los individuos deben aceptarse sin discriminación o diferencia alguna, ya sea esta de origen racial, sexual, cultural, religioso u opinión política. La convivencia universitaria debe basarse en el reconocimiento y la aceptación de esta diversidad. Los principios de democracia, tolerancia, diálogo y sentido crítico deben imperar en todos y cada uno de los encuentros académicos, personales y sociales.

El mérito individual, basado en la capacidad intelectual, el conocimiento, la sabiduría, el esfuerzo personal y la honradez profesional deben prevalecer en los procesos de evaluación y selección de candidatos. La evaluación de la actividad universitaria deberá basarse en hechos y juicios veraces, independientes y objetivos. Por eso será moralmente reprobable todo aquello que, como los prejuicios personales, los criterios arbitrarios de valoración o la imposición de intereses institucionales, académicos o personales, impida que las decisiones sean tomadas de forma, imparcial y objetiva.

CS - 363 / 2024

El trabajo en equipo, la armonía laboral y el respeto mutuo favorecen el desarrollo de la actividad universitaria tanto en la enseñanza, la creación científica, la difusión y transferencia del conocimiento como en la capacitación profesional y formación de recursos humanos, y tareas de gestión. Las conductas negativas y antisociales –tales como manifestaciones de violencia, intolerancia y abuso, acoso y menosprecio, actitudes y lenguajes vejatorios y agresivos, o los usos improcedentes de los espacios e instalaciones de la Universidad– son inaceptables.

A continuación nos referimos a las pautas éticas que deberían regir las actividades de docencia e investigación en esta Universidad.

1. INVESTIGACIÓN

Es básico que la investigación científica sea llevada a cabo con indiscutidos principios morales y absoluta honestidad metodológica e intelectual. Es así como los investigadores tienen la responsabilidad de ser conscientes de las consecuencias de su investigación, y de evaluar sus potenciales beneficios contra la posibilidad de sus aplicaciones perjudiciales para los seres vivos y su ambiente.

1.2. *Datos, material y métodos*

Es deseable que los datos científicos resultantes de proyectos vinculados a esta Universidad –en especial los financiados con fondos públicos– sean compartidos y preservados para el uso de generaciones futuras para que no se pierdan en forma parcial o definitiva al cabo de un tiempo. Los datos y la información científica informes técnicos, "software", instrumental, métodos utilizados para su adquisición, etc.– pueden resultar de experimentos controlados y reproducibles o bien pueden ser únicos y obtenidos en observaciones o experimentos de campo. Una vez transcurrido el tiempo de exclusividad de los datos –elaboración de informes, publicación de resultados, etc.– estos serán considerados de dominio público e incorporados al patrimonio de la Universidad. Los usuarios de los datos deberán reconocer a través de referencias, agradecimientos o coautoría a los investigadores que colectaron y/o procesaron la información.

El uso para su estudio en la UNAHUR de animales o plantas, ya sean estos vivos o muertos, o sus partes, así como muestras provenientes de los mismos, debe cumplir con las normas internacionales vigentes. Las mismas normas deben respetarse para el tratamiento de animales en experimentos de laboratorio, el cultivo de organismos vivos –tales como protozoarios,

CS - 363 / 2024

invertebrados, vertebrados, algas, hongos y plantas vasculares—, como así también para el cultivo de tejidos y células vivas.

De igual manera, los materiales que se descartan deben regirse por las normas vigentes, y los materiales no descartables –muestras orgánicas, minerales, rocas, fósiles, etc.- una vez utilizados deben conservarse únicamente el tiempo que lo requiera la editorial de publicación o difusión de los datos obtenidos sobre esas muestras, a menos que las autoridades de la Universidad decidan lo contrario.

Los métodos utilizados en la investigación científica deben ser los genuinamente aceptados por la comunidad científica internacional ⁽¹⁾ o, en caso de ser novedosos, deben ser sometidos a su evaluación. En este sentido reiteramos la responsabilidad de todos los investigadores de no perjudicar a ningún ser vivo ni su entorno. Esta reflexión humanista debería servir a los investigadores que se inician para evitar que se “deformen durante su formación” por acción, omisión o fingido desconocimiento tanto de los medios como de los alcances de la investigación en la que participan.

(1) Para el caso de investigaciones basadas en seres humanos téngase en cuenta la declaración de Helsinki en la cual la Asociación Médica Mundial, inspirada en el código de Nuremberg después de la segunda guerra mundial, emitió una serie de guías éticas para médicos y otros participantes de la investigación en humanos. La declaración, promulgada en 1964, seguida de sus actualizaciones sucesivas y la discusión universal de las mismas se hallan detalladas en “*The revision of the Declaration of Helsinki: past, present and future*” RV Carlson, KM Boyd y DJ Webb. Br. J. Clin. Pharmacol. 57(6) 665-713 (2004)

1.2. Resultados

Los resultados deben concordar con los materiales y métodos utilizados y elaborarse de manera responsable. Serán publicados o transferidos a terceros de modo claro y fehaciente y en ningún caso deben estar influenciados por intereses creados.

No es ético publicar más de una vez en forma directa o encubierta la misma información.

CS - 363 / 2024

1.3. *Publicaciones y autorías*

La identidad de los autores, el origen de los fondos y de la institución en que fue realizado el trabajo debe ser reconocida en las publicaciones.

Son autores de un trabajo científico aquellos que hayan participado en forma efectiva y concreta en la investigación, que tengan pleno conocimiento de sus hipótesis, materiales, métodos, desarrollo y resultados y estén de acuerdo con su publicación.

Las publicaciones deben reconocer la propiedad intelectual de todos los autores.

El orden de los autores en una publicación debe ser establecido de común acuerdo entre los autores, y deberá reflejar la dedicación de cada investigador a esa contribución, respetando los códigos del área de investigación y se aconseja acordarlo previamente.

En proyectos de cooperación, donde participan dos o más directores, la hipótesis central de una de las líneas de investigación no puede constituirse en el tema central de investigación de una Tesis Doctoral o publicación sin el aval de todos los directores involucrados. En estos casos las publicaciones y autorías deben coordinarse entre los directores de los proyectos y los tesisistas o coautores participantes.

Es éticamente primordial evitar el plagio. Las menciones y descripciones de resultados propios que confirman, discuten o mencionan de cualquier forma resultados anteriores, propios o de otros, deben ser debida y honestamente mencionados, respetándose la abundante literatura mundial existente y en continua evolución.

1.4. *Actividades de evaluación*

La actividad de evaluación es una parte importante en el quehacer científico. Asesora en la adjudicación de subsidios a la investigación, en la publicación de los resultados de una investigación en revistas (referato), en la asignación de becas para estudios de grado o posgrado y en la promoción de los investigadores en su carrera. Se espera que todos los investigadores sometan su trabajo al referato de las revistas de su área y también que colaboren de la forma más justa y objetiva posible en la evaluación del trabajo de sus colegas, tanto para las revistas como para las instituciones que otorgan subsidios. A continuación enunciamos un conjunto de principios éticos que deben regir esta actividad.

CS - 363 / 2024

Antes de aceptar una actividad de evaluación el investigador debe asegurarse de que posee los conocimientos necesarios sobre el área a evaluar.

El evaluador no debe dejarse influenciar por ningún prejuicio respecto a: a) las personas involucradas en la evaluación; b) el prestigio de la institución dónde trabajan; c) el país de origen de los mismos.

Tampoco debe influir la preferencia por los métodos utilizados, siempre que sean correctos.

El revisor debe cuidarse de rechazar infundadamente aquellos artículos que desafían dogmas existentes con nuevas ideas o técnicas o aquellos que presentan resultados sorprendentes.

En el caso de la actividad de referato el revisor debe utilizar todos los recursos a su alcance para detectar plagio, falta de originalidad, repetición encubierta o la presentación intencionalmente equívoca de resultados.

En el caso de evaluación de nuevos proyectos se debe analizar si estos representan un riesgo para la salud, el medio ambiente o la sociedad y si aportan algo novedoso.

La información obtenida a través del referato es de carácter confidencial y no es ético usarla en la propia investigación o compartirla con otros colegas.

Un investigador no debe aceptar actividades de evaluación de colaboradores directos u otras personas con las cuales haya conflictos de intereses, ni evaluar proyectos que puedan competir con la propia investigación.

1.5. *Financiamiento*

Todo financiamiento de investigaciones, sea nacional o extranjero, público o privado, debe ser aprobado por la Universidad, teniendo en cuenta sobre todo la relevancia y el interés del tema propuesto. Si se trata de temas éticamente cuestionables, como las investigaciones para usos militares o algunos temas médicos, la Universidad buscará asesoramiento donde corresponda para determinar el propósito del organismo financiador y si el proyecto puede ser perjudicial para la salud, el medio ambiente o la sociedad.

No se deberían aceptar financiamientos que pongan restricciones al libre acceso a los datos y resultados generados por el proyecto. Los datos y resultados obtenidos durante las investigaciones deberán estar disponibles en la

CS - 363 / 2024

institución después de su publicación para: a) control o corrección de los resultados y b) para ser utilizados en investigaciones posteriores. Por otra parte, estableciendo aranceles para su uso con fines privados, esos datos pueden ser fuentes de financiamiento para la Universidad.

No es ético usar fondos de subsidios para otros fines que los solicitados. En el caso que surgiera en el curso de la investigación una necesidad justificada de financiamiento no prevista en el pedido de fondos, se deberá solicitar la ampliación del subsidio o la autorización para cambiar el destino de los fondos.

1. DOCENCIA

Los docentes universitarios deben comunicar los objetivos del curso a los estudiantes, estar al tanto de los métodos o estrategias alternativas de enseñanza, y seleccionar aquellos métodos de instrucción que ayuden a los estudiantes a alcanzar los objetivos del curso. Deben contribuir a la adecuada formación profesional y humanística del educando mediante la transmisión honesta de los conocimientos que corresponden a los planes y programas de estudios, efectuada por el uso de técnicas pedagógicas eficaces. Deben abordar aquellos temas que los estudiantes puedan llegar a hallar sensibles o incómodos de forma abierta, honesta y positiva.

Los docentes tienen la responsabilidad de acrecentar el conocimiento de sus estudiantes al mismo tiempo que mejoran su propia capacidad académica. Por otra parte deben alentar la búsqueda libre del conocimiento y, al mismo tiempo, respetar a sus estudiantes. Los docentes deben mostrar respeto y cortesía hacia los estudiantes, dando respuesta a sus necesidades de orientación y escuchando sus sugerencias. Deben evitar actitudes de discriminación y/o coacción de cualquier tipo, como también respetar a sus colegas y al personal no docente.

Deben intentar cumplir con los propósitos hechos al comienzo del curso, que incluyen: programas, cronogramas, sistemas de evaluación, calendarios de clase y de atención a los estudiantes.

Deben tratar de evitar relaciones de doble rol entre docentes y estudiantes que impidan una evaluación objetiva de los estudiantes.

Reconociendo la subjetividad inherente a la calificación, los docentes deben asegurar que sus prácticas de calificación sean tan objetivas como sea

CS - 363 / 2024

posible, creando y adhiriendo a criterios inequívocos.

Los docentes no deben atribuirse títulos o cargos que no posean legal y legítimamente.

Al aceptar dirigir un trabajo de investigación –Tesis de Licenciatura, Maestría, Tesis de Doctorado, o la dirección de becarios y/o investigadores - deben asegurarse de disponer del tiempo necesario que esta actividad requiere y asumir la responsabilidad que la tarea implica.

El docente debe velar por el buen uso y conservación de los materiales y equipamientos que se utilicen en el desarrollo de las actividades docentes. Es conveniente que los docentes inculquen a los estudiantes el cuidado del patrimonio de la Universidad.

Hoja de firmas